

(181 120)

5701B-32

PROCESO DE INFANTICIDIA: ORNAZABAL, Fermín

ATECA

1827.



GOBIERNO
DE ARAGON

(184 V.R.)

Año de 1827

D. Fermín Ormazabal vecino al lugar
de Ateca pide se le reponga en la clase de
famones

370/32



A. Diego Espinosa: sea a todo serripato: due
yo. Juan de Aranda, Alcalde de la
Villa de Aranda, y en la actualidad hallado
en la presente Ciudad de Aranda, de un grado
nieta uinica, y unificado de todo uniduo, con
titulo, y nombre de un Procurador de unof legiti
mos a D. Antonio Navas, D. Mateo D. de
y D. Juan Maria Aranda que lo son del numero
de la Real Audiencia de este Reyno, a todos
juntos y cada uno de por si para que en mi
nombre, y representado mi propia persona
calidad, y d. q. puedan interceder e interce
gan en todos los pleitos, causas, pretensiones,
y demandas que al presente tengo, y en abe
tante tendre con cualesquiera persona, o perso
nas Capitulo, y Comandantes de cualesquiera
cualquier grado, o condicion sean ante los J.
y Jueses Audiencias, y J.ales competentes de
S. M. Dando en ellos juicios, y haciendo
requerimientos, protestas, excepciones, pree
vas alegatos contradictorios, apelaciones, y
suplicas siguiendo las en todas instancias
hasta ganar auto, y sentencias interlocu
torias, y definitivas, y su execucion inclu
sivamente. Con fianca libre general

Administracion sin ninguna limitacion,
y con facultad de jurar, y de substituir
en este Poder en quien y las veces que
les pareciere, subocando unos substitutos
y nombrando otros de nuevo que a todos se
hevo en forma. Demanda q. por falta
de otro mas especial no debe de tener un
plido efecto quanto por otro mis Poder
y substituto, en un caso en virtud del que
neste fue hecho otro y procurado. Y
procurado havido todo por firme y no
subocarlo en tiempo ni manera alguna
bajo la obligacion que a ello hago de
mi persona y bienes muebles, y rreos
Donde quisiere fazienda y por haver
Hecho fue lo sobre en la Ciudad de
Zaragoza a die de mayo del año de noventa
y tres del año contado del nacimiento de
Nuestro Senor Jesu-Christo mil ochocien-
tos veinte, y tres, siendo a ello presen-
tes por testigos J. Lorenzo Berchun, y
J. Casca de Berchun, ambos residentes en
dicha Ciudad: queda confirmada y fir-
mada con esta escritura en unote
original segun fuere deragon

Yo el Sr. D. D. Mariano Nazora

Escrito no Reab y del Colegio de S. Juan
Evangelista de la Ciudad de Zaragoza do-
miliado en la misma, que fuesse el
presente fue; hore esta primera extrac-
ta en el dia de su otorgamiento en un
pliego de papel de oficio que se conserva
de: apud el rector: tenore y
cerre

Es bastante Lora

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

M^o Ant. Mora Presbit. Benef. y Reg^{te} la cura de Almas de la Parroquia de S^{ta} Maria del Lugar de Atea P^{ro}vincia de Tarazona Partido de la Ciudad de Calatayud.

En el día q^o en uno de sus libros, y en el de los bautizados q^o principia en el año de mil setecientos setenta y tres, al folio mil novecientos y tres de Tho libro, se halla una partida su tenor de la letra como sigue.

D^o Francisco Fermín Antonio Camarabál } En

Atea a ocho de Julio de mil setecientos setenta y nueve de el infrascripto Regente bautize, hice los exorcismos y puse los Santos iuxta ritum S^{ta} Romanæ Ecclesie a D. Francisco Fermín Antonio hijo legitimo de D. Francisco Antonio Camarabál Infanzon, natural de la villa de Orrendain en la Provincia de Guipuzcoa, y de D. Antonio Garcia natural de Pinogue, conyuges vecinos de Atea. Los Abuelos Paternos son D. Martin de Camarabál y D. Maria Francisca Gorostegui conyuges Vecinos de Orrendain. Los Maternos Antonio Garcia, y Traquina Nimeñez conyuges vecinos de Pinogue. Fueron Padrinos Lorenzo Muñoz, y Maria Gil, a quienes adverti el parentesco espiritual q^o contraerian con el bautizado y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana en defecto de ellos. Moss. Miguel Cellalbo Reg^{te}

Dha partida esta fiel y lealmente copiada de su original q^o para en mi poder, a q^o me remito en caso nec-

sario y por ser así doi la presente certificación, q. firmo
en dho Lugar de Ataca á treinta y un
dias del Mes de octubre del año mil ochocientos veinte y siete. M^o Ant. Mora Sec. 19

Ataca. ^{n.º} Ataca el infrascripto Sr. D. M. (Dios le guarde) en todas sus Dominios que reside en el Lugar de Ataca del Reino de Aragón, que la anterior partida de Bautismo es dada librada exvaluda y firmada p.º M.º Antonio Mora Obis Benefic. y Regente la cura de Almas de la Parroquial Iglesia de Sta. Maria de este Pueblo referido, como se titula, sujeto fiel, legal y de toda confianza, y tal que a los documentos, y certificaciones dadas, libradas y firmadas p.º el mismo en la forma q. va la q. queda p.º y continuam. ~~que~~ ha dado puede y debe dar en otra fe y feo en su juicio y fuero; en cuyo finim.º doy el miso q. signo y firmo en el enunc.º Lugar de Ataca á los quatro dias del mes de Noviembre de mil ochoc. veinte y siete años = el enmendado = se les = que p.º v.º valga

En Testim.º y de Verdad
Josef Jaime y Molinaga



Señor. Sr. D. Fermín Domatabel natural y vecino del lugar de Ataca partido de la ciudad de Calatayud á 1.º E. por el correo, queja, agravio, ó como mejor haya lugar en dho. Dip.º Que por una de las muchas inscripciones que procuran sin fundamento alguno los Ayuntamiento, el de Ataca en el día 22 de Octubre último deajo á mi principal del dho. y posesión de nobleza é infantería en que por toda su vida había estado así como en todas sus antecesoras, poniendo é inscribiendo el nombre de mi principal en la nacion ó empadronamiento general, y siendo así que toda su vida había estado inscrito en el de nobles é infantería.

En el primero de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, D. Francisco Antonio Domatabel, padre de mi p.º, con su hermano y tío Juan Antonio, Martín, Antonio, Bernardo, Juan Ignacio, y Fermín Domatabel, instaron su demanda de manutención y auxilio de nobleza é infantería en la Villa de Logroño provincia de Guipuzcoa, y seguida por todos los trámites legales con citación y audiencia del Jefe Promotor general de la nobleza hijos delgo fuero dectando tales por sentencia pronunciada el primero de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, mandando en su virtud fueran admitidos para el que de los oficios honoríficos de república, y demás empleos de paz y guerra á que no eran admitidos los caballeros hijos delgo notoria de sangre, cristianos viejos, limpios de toda mancha, mandando también se escribieran sus nombres en el libro y matrícula donde se escribían los de los demás caballeros hijos delgo de sangre.



La muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa congregada en la Villa de S. Sebastián con asistencia del M. I. D. Francisco García de Larrea su Director en la Chancillería de Valladolid, aprueba y confirmó la referida sentencia, mandando referendarla y sellarla con el sello menor de sus Armas, como así lo acredita toda terminantemente la adjunta ejecutoria de Hidalguía adquirida por la referida Armazabal, y que a P. E. en debida forma presente con el adjunto libro que contiene la genealogía y armas propias de mi principal, y sus progenitores.

D. Francisco Antonio Armazabal padre de mi principal murió en domicilio al pueblo de Añua; en él, así este como su hijo legítimo D. Fermín, han disputado todas las consideraciones de verdadera nobleza e infanzonías por espacio de más de veinte años y habiendo ambas innumerables veces las principales causas de república estando inscritos en el padrón de nobles, hasta el día 20 de Octubre último en que el Ayuntamiento con decreto de la especial ejecutoria, y de tan antigua provisión ha mandado poner a mi principal en el padrón gráfico, lo cual ha sido lo mismo que despojarle de una vez de todas las div. y prerrogativas de que disfruta en clase la nobleza.

D. Fermín Armazabal es hijo legítimo de D. Francisco Antonio, según se ve por la partida de bautismo que también en debida forma presente, y que acredita debe disfrutar de las mismas prerrogativas, que han disfrutado todos sus ascendientes. Por ello

A P. E. Suplico, que habiendo por presentada este escrito con el poder y demás documentos referidos, se sirva declarar que mi principal D. Fermín Armazabal debe disfrutar de todas las prerrogativas de nobleza e infanzonía, y que debe ser repuntado y tenida como tal; guardando todas las exenciones concedidas a su clase, pues así es justicia que pido P. E.

Otro: El Ayuntamiento del lugar de Añua a pesar de serle notoria la nobleza de mi principal, lo ha despojado de esta calidad, inscribiendo



en el padrón general quitándole del padrón de Nobles en que se hallaba toda su vida como lo estaba su padre D. Francisco Antonio Armazabal, y habiendo sido este procedimiento un verdadero despojo. A P. E. Suplico se sirva mandar al Ayuntamiento del lugar de Añua, que interin se decide por P. E. la anterior solicitud, y siendo cierta la posición de nobleza e infanzonía en que estaba D. Francisco Antonio Armazabal y su hijo D. Fermín, repunge a este en el día de que disfrutaba y gozaba de hallarse escrito su nombre en el padrón de nobles de que fue despojado el 20 de Octubre último, librándole al efecto la certificación correspondiente, pues así es justicia, así suplico.

D. Ypolito Cruz

Leandro Navaró

7
C. de M. de V. de 1827

Segunda Parte a la lista de suabos

Elab
Cris
Ho
Causo



se S. de. dice: que este Interesado es uno de los muchos que han sido despojos del estado que gozaban en el Padron de Infanzones; procede que acordar se las mismas razones, lo que en los otros. Que el Ayuntamiento no haga ahora novedad en su estado, y que se forme expediente a Recibimto., arreglándose al auto del R. Acuerdo de 1737, y decidido que sea con audiencia previa al Síndico, remita el exped. a esta Superioridad, en el caso de señalar estado de Infanzon a este Interesado, y en el contrario le admita las apelaciones y. interpusiere; y q. a que el mismo Interesado pueda hacer uso de los documentos y. presenta, se le pueden devolver, o el R. Acuerdo resolverá lo mas conforme.

Zaragoza a 10 de Nov. de 1827.

El Fiscal

Chase July 2^o Dec 1837 Chas. S. S.

Prague
Carmel
Callethay
Granira
Oval
Ceres
Dre
Nuvia

Como lo dice el Inca al St.

D

Nada finice en die y no figura este
aut a de ante Naval con unido
suspte enu por sona en q. seta

Navarre de seta

Dise
Recibido documento. Lugar de la
Philosofia. veintey no Naval